

18757 ORDEN de 14 de junio de 1977 sobre clasificación provisional de Centros no estatales de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismo. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, no reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones que establecen las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto:

1. No acceder a la transformación en Centros completos de Educación General Básica de los Centros no estatales de enseñanza que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior y mientras exista la necesidad de puestos escolares en la zona o distrito donde están ubicados los citados Centros, estarán habilitados para impartir la primera etapa de la Educación General Básica hasta tanto trasladen sus unidades a instalaciones idóneas, de acuerdo con las disposiciones en vigor, para lo cual podrán acogerse a las ayudas y beneficios que establece el Decreto 488/1973, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 21).

3. En todo caso habrán de estar adscritos a un Centro completo de Educación General Básica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1977.—P. D., El Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación General Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Alava

Municipio: Amurrio. Localidad: Amurrio. Denominación: «Virgen Niña». Domicilio: Dionisio Aldama, número 20. Titular: Hermanas de la Virgen Niña. Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

Provincia de Baleares

Municipio: Inca. Localidad: Inca. Denominación: «Cristo Rey». Domicilio: Héroes del Baleares, s/n. Titular: Rafael Cladera Ramis. Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «John Talabot». Domicilio: Escuelas Pías, número 138. Titular: Luis Rodríguez Prat. Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

Provincia de Cádiz

Municipio: Arcos de la Frontera. Localidad: Arcos de la Frontera. Denominación: «Nuestra Señora de las Nieves». Domicilio: General Franco, número 53. Titular: Hijas de María Auxiliadora. Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Torre de las Palomas. Denominación: «Nuestra Señora del Carmen». Domicilio: Carretera

de Almería. Titular: José María Torrents Terres. Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

Provincia de Navarra

Municipio: Tudela. Localidad: Tudela. Denominación: «Jardín». Domicilio: Carretera de Zaragoza, kilómetro 98. Titular: María Julia López de Goicoechea Remacha. Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

Provincia de Santander

Municipio: Santander. Localidad: Santander. Denominación: «María Reparadora». Domicilio: Bajada de Polio. Titular: Teresa Arroyo Bravo. Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

Municipio: Santander. Localidad: Santander. Denominación: «Nuestra Señora de las Mercedes». Domicilio: Barrio Pesquero. Titular: Hermanas Mercedarias de la Caridad. Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

Municipio: Santander. Localidad: Santander. Denominación: «Torreblanca». Domicilio: Duque de Santo Mauro, número 16. Titular: María Dolores Sáez Pérez. Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

18758 ORDEN de 23 de mayo de 1977 de aceptación de solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo, aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de las Islas Canarias.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 20), abrió un nuevo plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que se instalen en las zonas de preferente localización industrial y dio normas para la tramitación de las mismas.

En el caso de la zona de preferente localización industrial de las Islas Canarias, los beneficios aplicables son los establecidos en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 31).

El apartado 11 de la Orden antes citada, establece que el Ministerio de Industria decidirá sobre cada solicitud presentada mediante la correspondiente Orden ministerial, si bien autoriza a este Departamento a que dicte una sola Orden resolviendo varias solicitudes. Además, en el citado apartado señala que esta Orden determinará los beneficios que se concedan de acuerdo con el cuadro anexo a la repetida Orden de 8 de mayo de 1976.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas correspondiéndoles los beneficios del grupo en que han sido clasificadas, de acuerdo con lo que se señala en el anexo de esta Orden, las solicitudes que en el mismo se relacionan, presentadas al amparo de la Orden de este Departamento de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 20) para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo, a las Empresas que proyecten realizar determinadas instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de las Islas Canarias.

Segundo.—1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado y serán satisfechas en la forma y condiciones que se determinan en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964 y demás normas en vigor.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964, de 27 de marzo de 1965 y demás disposiciones vigentes.

3. El beneficio de expropiación forzosa se tramitará de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 14 del Decreto 2053/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo

con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas Resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto.—Se notificará a las Empresas beneficiarias, a través de la Delegación Provincial de este Ministerio que corresponda, la Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que

aquellas deberán someterse, así como el plazo en que deberán quedar concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1977.

PEREZ DE BRICIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

A N E X O

Clasificación de solicitudes presentadas al concurso convocado por Orden ministerial de 8 de mayo de 1976, para la concesión de beneficios en la zona de preferente localización industrial de las Islas Canarias

Número de Expediente	Empresa	Actividad	Localidad	Grupo de beneficios
IC/77	«Interpiensos, S. A.»	Instalación frigorífica.	Puerto de la Luz (Las Palmas).	A, sin subvención.
IC/78	«Gerardo Rulló Tassa, Industrias Alimentarias de Tenerife, S. A.» (INALTESA), a constituir.	Conservas vegetales y platos precocinados.	La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).	A, con 10 por 100 de subvención.
IC/80	«Juan Betancort Borjes, Frigoríficos del Rosario, S. A.» (ROFRIESA), a constituir.	Instalación frigorífica.	Puerto del Rosario (Fuerteventura) (Gran Canaria).	A, sin subvención.
IC/81	«Frigoríficos Hispano Suizos, S. A.»	Instalación frigorífica.	Puerto de la Luz (Las Palmas).	A, sin subvención.

18759

ORDEN de 6 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 268/73, promovido por «Société D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'île de France» contra resolución de este Ministerio de 22 de noviembre de 1971.

Ilmo. Sr.. En el recurso contencioso-administrativo número 268/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'île de France» contra resolución de este Ministerio de 22 de noviembre de 1971, se ha dictado con fecha 27 de enero de 1977 sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de «Société D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'île de France» contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia de Madrid de fecha quince de octubre de mil novecientos setenta y cuatro en el recurso número doscientos sesenta y ocho mil novecientos setenta y tres de su registro, debemos anular y dejar sin efecto dicha resolución, así como los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y uno y veintitrés de junio de mil novecientos setenta y tres que, respectivamente, concedieran protección a la marca internacional número trescientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y tres, "Urlium", y denegó la reposición interpuesta contra el anterior; sin hacer especial condena de las costas causadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18760

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Bar-

celona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AT/ce-469/75.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo 10 bis, línea a E. T. 5.062, «Ramón Arnella Soler».

Final de la misma: E. T. 5.282, «Victoria de la Alimentación» (hoy, «Gebeco Española»).

Término municipal a que afecta: Granollers.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,160 de tendido aéreo.

Conductor: Cobre; 35 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Hormigón.

Estación transformadora: Medición.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1936, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 28 de abril de 1977.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—8.899-C.

18761

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AT/ce-2.277/76.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: E. R. «Abrera».

Final de la misma: E. T. número 1 de las líneas I y II de F. H. E. S. S. A.

Término municipal a que afecta: Abrera.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,630 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio; 240 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Metálicos.